



**RESOLUCIÓN No. GADMP-2024-ADM-0046**

**ANUNCIO DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE LA CALLE CHECOSLOVAQUIA”**

**LIC. JAVIER HUMBERTO PINCAY SALVATIERRA, Mg.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76 numeral 7, literal I), determina que *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundó y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...”*.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*.

**Que**, de conformidad con el régimen de competencias establecidos en la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, concomitante a lo instituido en el Artículo 55 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralizados COOTAD, se entiende a la planificación como un proceso de ejecución metódica y estructurada, y eje primordial para el desarrollo competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Administración Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”*.



**Que**, el artículo 55 del COOTAD, señala entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

**Que**, el artículo 60 del COOTAD, establece entre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”*.

**Que**, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que: *“Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el **anuncio de proyecto**, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo”*.

**Que**, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: *“**El anuncio del proyecto** es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación (...)”*.

**Que**, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina que: *“Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: **1. Anuncio de proyectos.**- Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley”*.

**Que**, mediante INFORME GADMP-2023-CCPM-FNBV-120 de fecha 25 de septiembre de 2023, la Coordinación de Catastro y Permisos Municipales informa al Subdirector Cantonal de Infraestructura Pública sobre las condiciones del terreno de clave catastral número 0107024019.



**Que**, mediante MEMORANDO GADMP-2023-SCIP-0241 de fecha 02 de octubre de 2023, consta la autorización del subdirector Cantonal de infraestructura Pública, para el inicio de identificación de afectación a los predios y al proceso de factibilidad inmobiliaria del proyecto **“CONSTRUCCION DE LA CALLE CHECOSLOVAQUIA”**.

**Que**, mediante informe Factibilidad Inmobiliaria con tramite No. Trámite 2023-101719, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el subdirector Cantonal de infraestructura Pública, se detalla el predio y el área afectada en la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION DE LA CALLE CHECOSLOVAQUIA”**.

**Que**, se realizó la socialización con los propietarios del terreno afectado por el proyecto **“CONSTRUCCION DE LA CALLE CHECOSLOVAQUIA”**, según consta en las Actas de Socialización de fecha 21 de mayo y 31 de mayo de 2024.

**Que**, el Subdirector Cantonal de Infraestructura Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y Uso de Gestión de Suelo (LOOTUGS), certifica que la fecha estimada para el plazo de inicio del proyecto, **“CONSTRUCCION DE LA CALLE CHECOSLOVAQUIA”**.

En uso de las facultades Constitucionales, legales y Reglamentarias, como máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Anunciar el Proyecto **“CONSTRUCCION DE LA CALLE CHECOSLOVAQUIA**, ubicado en la parroquia 18 de octubre del Cantón Portoviejo.

No.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	AFECTACIÓN	ÁREA SOLICITADA	ÁREA CONSTRUCCION
1	1070240190000000	FERNANDEZ MENDOZA MIRURGIA MARYVETH DEL SOCORRO	TOTAL	300	0

**SEGUNDO.-** La ejecución del **PROYECTO “CONSTRUCCION DE LA CALLE CHECOSLOVAQUIA”**, tendrá como fecha de inicio el 01 de Agosto de 2025.

**TERCERO.-** Disponer la notificación de la presente resolución al propietario del predio considerado para el **PROYECTO “CONSTRUCCION DE LA CALLE CHECOSLOVAQUIA”**; a la Coordinación de Catastros y Permisos Municipales del GAD Municipal de Portoviejo, y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, de lo cual se encargará la Secretaría General del GAD Portoviejo.



**CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en un diario de amplia circulación en el cantón Portoviejo y en la página electrónica institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, de lo cual se encargará la Secretaría General en Coordinación con la Dirección de Comunicación del GAD Portoviejo.

Dado y suscrito en la ciudad de Portoviejo.

Lic. Javier Humberto Pincay Salvatierra, Mg.  
**ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

<i>Elaborado</i>	<i>Ab. Taryn Carpio Cedeño</i>
<i>Revisado</i>	<i>Dr. David García Loo</i>